

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

San José de Cúcuta, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DECLARA FINALIZADO ETAPA PROBATORIA y ordena **CORRER TRASLADO COMÚN** por el termino de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00114-00

RADICACIÓN FGN: E.D. - Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: MARIA MORALES BUENO Y OTROS

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Conforme obra en las constancias y registros de audio y video que obran en el expediente, se verificó que fue surtida la etapa probatoria en debida forma de conformidad a lo ordenado en el auto que decretó pruebas de fecha noviembre 25 de 2021.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, declarará finalizada la etapa probatoria, para ordenar que por secretaría, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, se corra traslado común por el término de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Fíjese el inicio del término a partir del martes 22 de febrero de 2022 y la terminación el día lunes 28 de febrero de 2022 hasta las 5 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez

¹ Ley 1708 de 2014. artículo 144. alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el termino común de cinco (5) días para alegar de conclusión.